

Número de orden	Titular	Referencia catastral		Ocupación definitiva — metros cuadrados		
		Poligono	Parcela	Ocupación temporal	Servidumbre de acueducto	Ocupación definitiva
6	Don Gregorio Olalla Valledor	42400	03	194	104	—
7	Herederos de don José Blanco Suárez del Otero	42400	07	816	366	471
8	Don Álvaro Pérez Rodríguez	42400	15	682	—	776
9	Herederos de don Francisco Labandera	42400	22	45	—	638
10	Doña María Amparo Quijpo Álvarez	42400	21	279	—	235
11	Don Marcelino y don José Magadán González	42400	19	28	—	110
12	Don José Fernández Rodríguez	42400	23	104	—	372
13	Doña Carmen Rodríguez Valledor	42400	23	133	—	371
14	Don Donato José Fernández Fernández	42400	24	781	—	1.281
15	Don Fernando Fernández Soto	3	24	—	—	485
16	Don Fernando Rodríguez Valledor	3	118	681	—	1.058
17	Doña Lourdes Marta M. ^a Menéndez Rodríguez	3	120	—	—	376
18	Don Secundino González Peña	3	119	—	—	2.540
19	Don Antonio García Fernández	3	121	843	—	—
20	Don Secundino González Peña	3	124	2.054	855	—

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte por la que se anuncia información pública correspondiente a la expropiación de los bienes afectados por las obras del proyecto de restauración de márgenes y reposición de servidumbre del río Lena, en Pola de Lena, término municipal Lena (Asturias).

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 16 de febrero de 2000 fue aprobado el proyecto de restauración de márgenes y reposición de servidumbre del río Lena, en Pola de Lena, y previa a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Ministros, se abre un período de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la vigente

Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la última de las publicaciones en los boletines oficiales del Estado y del Principado de Asturias, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, en orden a la rectificación de posibles errores que se aprecien en el anexo que se adjunta.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Oviedo (plaza de España, número 2) y en las dependencias del Ayuntamiento de Lena.

Oviedo, 16 de julio de 2002.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—35.193.

Número de orden	Titular	Referencia catastral		Ocupación definitiva — metros cuadrados
		Poligono	Parcela	
1	Ayuntamiento de Lena	04271	00	82
2	Don Francisco Álvarez Fernández	04271	00	617
3	Don Manuel García Neira	04	00	2.147
4	Doña Victoria y doña Gloria Prieto Esteban	04	219	960
5	Doña M. ^a de los Ángeles Lorenzo Álvarez	05	31a	253
6	Doña Visitación Arango García	05	10030	575
7	Doña Conchita Blanco Lorenzo	05	33a	9.060
8	Doña Blanca y doña Pilar García Ruiz y doña M. ^a Victoria Ruiz García	05	57a	1.806
9	Ayuntamiento de Lena	05169	01	440
10	Don Miguel Oliveiros Gil de Valle	05169	02	1.658
11	Ayuntamiento de Lena	05169	03, 06	5.409

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución del Comisionado para el Mercado de Tabacos, de 15 de julio de 2002, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 790/2002 (procedimiento ordinario) interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha sido interpuesto por don Francisco Estrada Ros y otros un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía, de 11 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se convoca concurso público para la provisión de expendedorías de tabaco y timbre.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala y Sección en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Madrid, 15 de julio de 2002.—El Presidente, Tomás Suárez-Inclán González.—35.383.

Anuncio de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre el proceso de liquidación de la entidad aseguradora Sociedad de Incendios de Lesaca, Seguros Mutuos a Prima Variable (en liquidación).

En el expediente de liquidación tramitado a la entidad Sociedad de Incendios de Lesaca, Seguros Mutuos a Prima Variable (en liquidación) se hace constar lo siguiente:

I. Por acuerdo de la junta general extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1997, se adoptó el acuerdo de disolución voluntaria de la mutualidad.

Posteriormente, esta Dirección General ofició al liquidador para que remitiese la documentación establecida en el número 4 del artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Mediante resolución de fecha 2 de julio de 2001 se volvió a requerir al liquidador para que aportara la documentación necesaria, al objeto de poder llevar a cabo la extinción de la mutualidad en el Registro administrativo de entidades aseguradoras.

Dicha resolución fue enviada en dos ocasiones, siendo devuelta en ambas por el servicio de correos.

II. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 d) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, los liquidadores tienen la obligación de ultimar la liquidación en el plazo más breve posible. Por su parte, el apartado e) del citado artículo establece que en el supuesto de que los liquidadores incumpliesen las normas de protección de los asegurados, dificultasen la liquidación o esta se retrasase, el Ministerio de Economía puede encomendar la liquidación a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

III. Considerando que en el presente caso concurre la circunstancia prevista en el citado artículo 27.3 e), se concede a los liquidadores de la entidad un plazo de quince días para formular las alegaciones que se consideren pertinentes, con carácter previo

a la adopción del acuerdo de encomendar la finalización de las operaciones de liquidación de la entidad a la citada Comisión.

Madrid, 5 de julio de 2002.—La Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones, María del Pilar González de Frutos.—35.230.

Anuncio de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre el proceso de liquidación de la entidad aseguradora Sociedad de Seguros Mutuos Contra Incendios de Casas de Carrión de los Condes (en liquidación).

En el expediente de liquidación tramitado a la entidad Sociedad de Seguros Mutuos Contra Incendios de Casas de Carrión de los Condes (en liquidación) se hace constar lo siguiente:

I. Por Orden ministerial de 4 de abril de 1994 se acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la citada mutualidad.

Con fecha 5 de mayo de 1995, la comisión liquidadora de Sociedad de Seguros Mutuos Contra Incendios de Casas de Carrión de los Condes (en liquidación), acuerda dar por concluido el proceso de liquidación, comunicándolo a este centro con fecha 6 de junio de 1995.

Por su parte, este Centro directivo requirió en varias ocasiones, la remisión de la documentación necesaria para poder declarar extinguida la entidad del Registro administrativo de entidades aseguradoras.

Como contestación al último requerimiento, de fecha 2 de julio de 2001, se aportó copia del escrito remitido por esa mutualidad el 6 de junio de 1995 del que ya tenía conocimiento esta Dirección General.

II. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 d) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, los liquidadores tienen la obligación de ultimar la liquidación en el plazo más breve posible. Por su parte, el apartado e) del citado artículo establece que en el supuesto de que los liquidadores incumpliesen las normas de protección de los asegurados, dificultasen la liquidación o esta se retrasase, el Ministerio de Economía puede encomendar la liquidación a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Considerando que en el presente caso concurre la circunstancia prevista en el citado artículo 27.3 e), se concede a los liquidadores de la entidad un plazo de quince días para formular las alegaciones que se consideren pertinentes, con carácter previo a la adopción del acuerdo de encomendar la finalización de las operaciones de liquidación de la entidad a la citada Comisión.

Madrid, 5 de julio de 2002.—La Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones, María del Pilar González de Frutos.—35.229.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resolución de la Agencia de Protección de Datos sobre la TD/00350/2001.

Desconociéndose el domicilio actual de «Telenor Media España», procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento de tutela número 00350/2001:

«El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve: Estimar la reclamación formulada por doña Maj-Britt Olsen e instar a «Telenor Media España» para que en el plazo de diez días hábiles facilite a la reclamante certificación en la que se haga constar la cancelación de todos los datos de sus ficheros, pudiendo incurrir en su defecto en una de las infracciones previstas en el artículo 44 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las actuaciones realizadas deben ser comunicadas por «Telenor Media España» a esta agencia en idéntico plazo de diez días.

El director de la Agencia de Protección de Datos es competente para la resolución de este procedimiento, según lo establecido en el artículo 37.d), en relación con el artículo 36 de la Ley Orgánica 15/1999.»

Contra esta resolución podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, potestativamente, recurso de reposición ante el director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

El director de la Agencia de Protección de Datos, Juan Manuel Fernández López.

Madrid, 11 de julio de 2002.—El Secretario general.—35.142.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio de la Dirección General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de información pública sobre una instalación eléctrica (expediente 02/21962).

De acuerdo con lo que señalan el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, Alcobendas (Madrid).

Expediente: 02/21962.

Título: Proyecto de ampliación de la subestación Vic de 400 kV en el término municipal de Vic, con las características técnicas siguientes:

Instalación de un nuevo autotransformador de 400/230/33 kV y 600 MVA (AT-10), una posición para la futura línea Bescanó, una posición de salida de 220 kV, modificación de la protección diferencial de las barras, instalación de un nuevo apoyo para ubicar la salida a 220 kV del AT-10 y realizar la entrada al parque de 220 kV.

Finalidad: Reforzar las infraestructuras eléctricas de 400 kV de la parte oriental de Cataluña.

Presupuesto: 1.834.815 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en la Dirección General de Energía y Minas (avenida Diagonal, 514, planta segunda, Barcelona) y formular las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 28 de junio de 2002.—El Director general de Energía y Minas, Albert Mitjà i Sarvisé.—36.389.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Edicto de la Delegación Provincial de la Consellería de Industria e Comercio en Ourense, de 3 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública el aprovechamiento de residuos de las antiguas Minas de Penouta (Sección B), número 61 de la provincia de Ourense.

La Delegación Provincial de la Consellería de Industria e Comercio en Ourense hace saber que la Sociedad «Centro Minero de Penouta, Sociedad Anónima» solicitó el aprovechamiento de residuos mineros de las antiguas Minas de Penouta, que están comprendidos entre los meridianos 7° 00' 40" y 7° 01' 40" y los paralelos 42° 11' 00" y 42° 11' 40", declarados como recursos de la Sección B por resolución de fecha 23 de julio de 2001. La solicitud fue admitida a trámite después de acreditar los derechos preferentes que señala el artículo 31 de la Ley de Minas de 22/73 de 21 de julio.

Lo que se hace público para que cualquiera que se considere interesado, interponga reclamación en el plazo de quince días hábiles, ante esta Delegación Provincial; pasado dicho plazo no se admitirá oposición ninguna.

Ourense, 10 de junio de 2002.—El Delegado provincial, Ramón Fernández-Linares Bouza.—35.257.

Resolución de la Delegación Provincial de Ourense, de la Consejería de Industria y Comercio, de 11 de julio de 2002, por la que se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica (número expediente IN407A 2002/82-3).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Paseo Conde de los Gaitanes, 177, La Moraleja 28109 (Alcobendas).

Título: Segunda ampliación parque 400 kV subestación de Trives.

Situación: Pobra de Trives.

Características técnicas: Segunda ampliación del parque de 400 kV, en la subestación eléctrica de Trives para posibilitar el alojamiento del segundo circuito de la línea Cartelle-Trives de 400 kV, con lo cual la configuración de la subestación queda como sigue: Doble barra de 440 kV: A) Embarrado semiflexible con conexiones tendidas, destinado a la interconexión principal. B) Embarrado rígido a base de tubos de aluminio destinado a la conexión del aparellaje entre sí. En cuanto a las posiciones de línea queda: Calle 1 para autotrafo 3, calle 2